



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 08/17.-

ACUERDO SALARIAL 2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Saldán con el Sindicato de Empleados Municipales de fecha 28 de marzo del corriente año y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio refleja diversos aspectos, derechos y obligaciones de índole laboral y que es el producto del intercambio de ideas mantenida por las partes sobre los siguientes asuntos: Contrato de Trabajo, informe o calificación de un superior para el pase a planta permanente del personal contratado, Organigrama Municipal, reordenamiento de Áreas, modalidades de la prestación del servicios, retribución por horas extras, categorizaciones, Uniformes y ropa de trabajo y particularmente en lo que se refiere a pauta salarial.

Que, las partes han manifestado la voluntad de presentar el presente convenio por ante la autoridad de aplicación, Secretaría de Trabajo de la Provincia a los fines de su homologación.

Por todo lo antes dicho es que pongo a su consideración el presente proyecto de ordenanza.

POR TODO ELLO,
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°: **APRUEBASE** el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados Municipales de Saldán y que se transcribe textualmente:

“ACUERDO SALARIAL. En la localidad de SALDAN, Departamento Colón de esta Provincia de Córdoba, entre la Municipalidad de Saldán, representada en este acto por los señores Cayetano del Valle Canto, DNI 21.165.546 y el señor Daniel Osvaldo Barón, DNI 14.383.301, en su carácter de Intendente y Secretario de Gobierno, respectivamente por una parte, en adelante denominados como “LA



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 08/17.-

MUNICIPALIDAD" y, por la otra, el Sindicato de Empleados Municipales de Saldán (SEMS), representados en este acto por el señor HIDALGO, Néstor Nicolás, DNI 13.657.971; VEGA, Susana, DNI 17.456.183; VELEZ, Melina, DNI 25.074.896, LUNA. Osvaldo Gustavo, DNI 16.653.503 y VERAGUA, Ramón, DNI 12.072.847, en sus calidades de Secretario General, Secretaria Adjunta; Secretaria de Actas, Secretaria de Finanzas; Secretario de RR.PP. y Secretario Gremial, respectivamente, en adelante denominados como "EL SINDICATO" convienen de mutuo y total acuerdo en celebrar el presente acuerdo salarial, el que se sujetará a las cláusulas y condiciones que seguidamente se expresan.

ANTECEDENTES

Las partes, representados por las personas ut supra mencionadas se reunieron con fecha veinte de marzo del corriente año en el despacho de la Intendencia Municipal.- Dicha reunión se llevó a cabo en el marco del pedido de audiencia solicitado por el Sindicato para tratar diversos temas que seguidamente se expresan: Acuerdo Salarial; Organigrama y necesidades y/o carencias de algunas Áreas del municipio.- Asimismo se conversó sobre la situación del personal contratados. Estos temas fueron tratados en forma extensa y pormenorizada por las partes, ocasión que los representantes gremiales tuvieron la oportunidad de formular las preguntas en forma abierta y exponer las dudas que tenían sobre estos y otros temas, las que fueron explicitadas en su totalidad.- Asimismo se trataron otros asuntos diversos de interés de las partes y que hacen a lograr un buen clima laboral, debiendo respetarse el orden jerárquico en los reclamos, informes y sugerencias. La Municipalidad solicitó especialmente que se tenga presente que siempre estamos trabajando en un servicio a la comunidad y que el beneficiario último es la comunidad. Seguidamente se habló de la recomposición salarial para el presente año dos mil diecisiete.- Luego de un intercambio de ideas en el que se estuvo especialmente en cuenta la proyección de la inflación que incide de manera directa en el deterioro del poder adquisitivo en un marco en el que los distintos estamentos de los estados municipales, el estado provincial y el estado nacional se encuentran en tratativas sobre paritarias y condiciones generales de trabajo, el Sindicato solicita que se otorgue un incremento estimado en porcentuales, con el fin de obtener un reflejo más adecuado con relación a las funciones, categorías y responsabilidades de los Agentes Municipales como asimismo servirá como motivación pidiendo una diferencia del 5% entre categoría. Lo que el Departamento ejecutivo explica que por el momento eso se deberá considerar y estudiar en detalle y ofrece que sea un porcentual del veinte por ciento (20%) distribuidos de la siguiente forma: el doce por ciento 12% a partir



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 08/17.-

con el sueldo de mes de abril del corriente año y los meses sucesivos y un incremento del ocho por ciento (8%) a partir del mes de setiembre y en los sucesivos; pudiendo volver a reunirse en el mes de agosto del corriente año a fin del seguimiento de la situación inflacionaria. En virtud de todo ello las partes arriban al siguiente acuerdo.- **PRIMERO: OTORGAR** un porcentual del veinte por ciento (20%) distribuidos de la siguiente forma: el doce por ciento (12%) con el sueldo de mes de abril del corriente año y los meses sucesivos y un incremento del ocho por ciento (8%) a partir del mes de setiembre y en los sucesivos.- **SEGUNDO: Organigrama.** El Departamento Ejecutivo se compromete a hacerle llegar a cada Área el Organigrama correspondiente.- **TERCERA: Ordenanza – Homologación:** Las partes elevarán el presente acuerdo para su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante a los fines de obtener su homologación mediante la Ordenanza.”

Artículo 2°: ADJUNTESE el contrato firmado por las partes el que formará parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°: .- INCREMENTESE del veinte por ciento (20%) distribuidos de la siguiente forma: el doce por ciento (12%) con el sueldo de mes de abril del corriente año y los meses sucesivos y un incremento del ocho por ciento (8%) a partir del mes de setiembre y en los meses sucesivos.

Artículo 4°: APRUEBANSE las escalas salariales, las que se adjuntan en Planilla Anexa, la que forma parte del presente dispositivo legal.

Artículo 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Gírese copia a las Áreas interesadas y Archívese.-

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día seis del Mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]